

PROVIDENCIA,            09 MAY 2018

EX.Nº 665 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 496 de 11 de Abril de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para contratar el "SERVICIO DE BORRADO DE GRAFFITIS Y APLICACIÓN DE ANTIGRAFFITI PERMANENTE DE ALTA RESISTENCIA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE Y ENTORNO", adquisición Mercado Publico ID 2490-18-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 646 de 7 de Mayo de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES Nº1 y Nº2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº42, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 2 de Mayo de 2018.-

4.- El Memorándum Nº11.330 de 4 de Mayo de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica, documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA CLAUDIA ROXMARY JARA ALTAMIRANO E.I.R.L.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº034-2018 de 4 de Mayo de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº429 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº58 de 8 de Mayo de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA CLAUDIA ROXMARY JARA ALTAMIRANO E.I.R.L.**, RUT.Nº76.371.177-3, la propuesta pública para contratar el "SERVICIO DE BORRADO DE GRAFFITIS Y APLICACIÓN DE ANTIGRAFFITI PERMANENTE DE ALTA RESISTENCIA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE Y ENTORNO".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de doña María Teresa Prieto Olivares, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC.-

4.- El valor del contrato será por un monto total de **\$67.830.000.- IVA incluido** y no estará afecto a ningún tipo de reajuste.-

5.- El servicio se pagará mediante los siguientes estados de pago:

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 665 / DE 2018

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Se pagará el 50% del valor contratado, una vez ejecutados los trabajos de borrado de graffiti y aplicación de antigraffiti. Para lo cual se realizará una recepción provisoria por parte de la IMC en la cual se aprobarán dichas etapas en el entendido de que se ha dado cumplimiento a las obligaciones del servicio contratado (recepción del borrado y aplicación de antigraffiti).-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Se pagará el 30% del valor contratado, una vez concluidos los 30 días de acompañamiento al municipio, período en el cual se deberá realizar el proceso de inducción y operativo de limpieza con el fin de dejar instalado en personal municipal las competencias para la correcta limpieza y mantención de acuerdo a los productos utilizados. Para lo cual se realizará una recepción provisoria por parte de la IMC de la etapa de inducción al personal municipal, ello en el entendido de que se ha dado cumplimiento a las obligaciones ser servicio contratado. (Recepción de la etapa de inducción para la mantención). Además se deberá haber garantizado el Antigraffiti aplicado (garantía señalada en el punto 9.3 de este decreto alcaldicio).-

**TERCER ESTADO DE PAGO:** Se pagará el 20% del valor contratado, 60 días posteriores a la recepción de la etapa de inducción para la mantención. Con esta fecha se realizará la recepción provisoria del contrato.-

5.1.- Para cursar el pago de la factura correspondiente, la IMC entregará previamente a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que éste haya incurrido y deba pagar en Tesorería (en caso que hayan existido), junto a todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo del contrato es de 20 días más 30 días corridos de acompañamiento al Municipio y comenzará a regir a contar del día siguiente de su suscripción en la Dirección Jurídica de este Municipalidad.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato.-

7.1.- Cabe hacer presente que los eventuales aumentos podrán ser solicitados para atender requerimientos de cualquier otro inmueble municipal o edificios o construcciones ubicadas en el Bien Nacional de Uso Público o que enfrenten vías peatonales y que sean administrados por esta Municipalidad.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original (mismo principio aplicará respecto de la garantía del producto antigraffiti señalada en el punto 9.3).-

7.3.- En cualquier caso, el monto y vigencia de estas garantías deberán mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.5.- Respecto de las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá si lo quiere, cambiar las garantías existentes, por otras acorde con el monto del contrato modificado, respetando los plazos de vigencia definidos anteriormente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 665. / DE 2018

**8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

**8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

**8.3.-** Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

**8.4.-** Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

**8.5.-** La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

**9.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, (borrado antigraffiti + aplicación antigraffiti + 30 días corridos de acompañamiento al municipio) más 60 días corridos.-

**9.1.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

**9.2.-** En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**9.3.-** En garantía del producto Antigraffiti, una vez recepcionada la etapa de borrado y aplicación de antigraffiti (a la que se refiere el primer estado de pago en el artículo 29 de las Bases Administrativas), la empresa contratista deberá garantizar la resistencia o vida útil del producto "ANTIGRAFFITI" utilizado, considerando lo siguiente las normas comunes detalladas en el artículo N°9, letra A de las Bases Administrativas. Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por la empresa contratista, a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del monto contratado, IVA incluido por concepto de antigraffiti (valor N° 2 Oferta Económica), la que deberá mantenerse vigente 60 meses, más los meses adicionales de garantía que haya ofertado la empresa contratista en su propuesta técnica (Formulario N° 5). Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el plazo garantizado actualizado (ello se deberá realizar antes de 30 días del vencimiento de la garantía vigente).-



10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; resta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

13.1.- En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio que no cumpla con las exigencias de la presente licitación y su oferta técnica en materia de calidad y durabilidad de los productos.-

13.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad y lo señalado en las Bases Administrativas. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 665 / DE 2018

15.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.008.001
Subprograma: 05
CR o CMP: 41-1991

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/IRMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1253 /